

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **MARÍA JENNY CARDONA ALZATE** con C.C. 34001231 se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en favor de sus hijos menores de edad y en contra del señor **GABRIEL JAIME SILVA MOSQUERA** C.C. 70785422.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que la represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **MARÍA JENNY CARDONA ALZATE**, con el fin de adelantar proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** para sus menores hijos, en contra del señor **GABRIEL JAIME SILVA MOSQUERA**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA** c.c. 1053859151 y T.P. 358278 abogado titulado litigante en este

despacho, localizable en la Carrera 24 Nro. 54-75 Of. 204 barrio belén Manizales, celular: 3205200147. Correo electrónico: G&.gestoresyconsultores@gmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en favor de sus hijos menores de edad y en contra del señor **GABRIEL JAIME SILVA MOSQUERA**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3acd346145bb15c713e59176b6a6a44b50ec3a1d6469b730c2a185a8d1021f8**

Documento generado en 31/07/2023 04:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>